

ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

El Director Provincial. PD. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - ACTAS DE INFRACCION

C.C.C.: 26/0032854-91
 Sujeto responsable: Oyarbide Aguirre y Cía. S.L.
 Ultimo domicilio conocido: Poligono El Carmen, Nave 2. Calahorra
 Nº Documento: 92/1113
 Importe: 50.100

Notificaciones

III.B.1220

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas al domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a las siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la Notificación-Publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente Requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO	CONOCIDO	NºDOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0025945-69	SDAD. AGROP. COOPER. RIOJANA	SAN ANTON 29	ALFARO	93/1727	OCT-NOV/92	309.365,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	93/0971	NOV/92	77.358,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	93/1729	ENE/93	80.318,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	EBBRICIO 67	CALAHORRA	93/1341	DIC/92	174.599,-
26/0034038-14	MANUFACTURAS DEL EBRO S.A.L.	CTRA. ARNEO S/N	QUEL	93/0303	SEP/92	666.599,-
26/0034333-18	ENVASES MEDRANO S.L.	CTRA. ARNEO 4	RINCON DE SOTO	93/1747	ENE/93	4.087.511,-
26/0035351-66	LACANOR S.L.	VIA CAMPO 3	CALAHORRA	93/1751	ENE/93	403.813,-
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEO	93/1353	DIC/92	19.584,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V., S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE EBRO	93/1354	DIC/92	80.557,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	CALAHORRA	93/1768	ENE/93	77.273,-

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA - REQUERIMIENTOS

23/0121875-45	JIMENEZ BLANCO MANUEL	PASTERIA	CALAHORRA	93/070	10 a 12/92	26.007,-
23/0211598-43	POZO MARTOS JOSE	OBISPA, 3	ALDEANUEVA EBRO	93/071	10 a 12/92	26.007,-
26/0268463-03	ALONSO MARTINEZ PALOMA	COBERTIZO; 20	QUEL	93/117	08 a 12/92	43.345,-
26/0269166-27	MEDJERAB MESSAO	SOLANO	AUSEJO	93/119	08 a 10/92	26.007,-
26/10000223-77	BELLOUT AZZEDD	SOLANO	AUSEJO	93/124	07 a 12/92	52.014,-
26/10000501-64	RAIS AMAR	SOLANO	AUSEJO	93/126	12/91	7.829,-
26/10000501-64	RAIS AMAR	SOLANO	AUSEJO	93/127	01/92	8.669,-
26/10002780-15	ELQUAFI ABDELH	PUEYO	RINCON DE SOTO	93/134	10 a 12/92	26.007,-

Edicto

III.B.1260

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos

expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas,